

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



SALA CIVIL - FAMILIA
TUTELA

OFICIO 7280/2021

Rad. 2021-00288-00

Tutela 1ª. Inst.

Junio 8 de 2021

Señor

JUAN FELIPE AMADO DURÁN

ebarajas6@unab.edu.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha cuatro (4) de junio de 2021, proferida en el trámite de tutela de la referencia, se resolvió:

“Sería del caso avocar el conocimiento de la acción de tutela instaurada por el ciudadano JUAN FELIPE AMADO DURAN, contra la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA adscrita al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, entre otros, si no encontrara el Despacho que hay necesidad de remitir su conocimiento al CONSEJO DE ESTADO (Reparto), en razón a lo dispuesto por el Decreto 333 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”.

Con la presentación de la acción constitucional de la referencia, pretende el accionante, obtener la protección de los derechos fundamentales a la libertad de escogencia de profesión, al trabajo, a la igualdad y de petición que en su parecer están siendo vulnerados por la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA adscrita al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con ocasión a la dilación injustificada en la expedición de la tarjeta profesional de abogado.

Significa lo anterior, que no corresponde su reparto a la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga para decidir en primera instancia la acción de tutela en mención de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º numeral 8 del Decreto 333 de 2021,

(...)

Así las cosas, no se avocará el conocimiento del asunto constitucional planteado y por medio de la secretaría del Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil – Familia, se procederá a remitir el cuaderno contentivo de la acción de tutela de la referencia, junto con sus anexos, al Consejo de Estado (Reparto). Se remite un cuaderno con sus respectivos anexos.”

Actúa como Magistrado Ponente el Dr. GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ.

Cordialmente,

ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria



SALA CIVIL - FAMILIA
TUTELA

OFICIO 7281/2021

Rad. 2021-00288-00

Tutela 1ª. Inst.

Junio 8 de 2021

Señores

CONSEJO DE ESTADO (REPARTO)

secgeneral@consejodeestado.gov.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha cuatro (4) de junio de 2021, proferida en el trámite de tutela de la referencia, se resolvió:

“Sería del caso avocar el conocimiento de la acción de tutela instaurada por el ciudadano JUAN FELIPE AMADO DURAN, contra la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA adscrita al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, entre otros, si no encontrara el Despacho que hay necesidad de remitir su conocimiento al CONSEJO DE ESTADO (Reparto), en razón a lo dispuesto por el Decreto 333 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”.

Con la presentación de la acción constitucional de la referencia, pretende el accionante, obtener la protección de los derechos fundamentales a la libertad de escogencia de profesión, al trabajo, a la igualdad y de petición que en su parecer están siendo vulnerados por la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA adscrita al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con ocasión a la dilación injustificada en la expedición de la tarjeta profesional de abogado.

Significa lo anterior, que no corresponde su reparto a la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga para decidir en primera instancia la acción de tutela en mención de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º numeral 8 del Decreto 333 de 2021,

(...)

Así las cosas, no se avocará el conocimiento del asunto constitucional planteado y por medio de la secretaría del Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil – Familia, se procederá a remitir el cuaderno contentivo de la acción de tutela de la referencia, junto con sus anexos, al Consejo de Estado (Reparto). Se remite un cuaderno con sus respectivos anexos.”

Actúa como Magistrado Ponente el Dr. GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ.

Cordialmente,

ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria